

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Resolución por la que se declara la utilidad pública, para un tramo de la infraestructura subterránea de 30KV de evacuación de energía eléctrica de la planta solar fotovoltaica "Benilde" de 50MW, ubicados en los términos municipales de Córdoba y Guadalcazar (Córdoba). Exp. RE 17/002

p. 204

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del Proyecto de Obra "Nueva Casa Consistorial y Museo fase 1 de Fuente Carreteros " (Córdoba). Exp. 1638/2023

p. 208

Exposición pública del Proyecto de Obra "Mejora del firme en la Vía Verde del Aceite en los términos municipales de Luque y Puente Genil" (Córdoba). 2 lotes. Exp. 1644/2023

p. 208

Exposición pública del Proyecto de Obra "Urbanización UE-2, Polígono Industrial la Tejera", Pedroche (Córdoba). Exp. nº 1498/2023

p. 208

Exposición pública del Proyecto de Obra "Construcción de Guardería Municipal", en Ochavillo del Río (Córdoba). Exp. nº 1661/2023

p. 208

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva de la rectificación e informatización del Inventario de Caminos Rurales de titularidad municipal

p. 209

Ayuntamiento de Carcabuey

Decreto de Alcaldía nº 443, de 29 de diciembre de 2023, por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan Municipal de Ayuda al Alquiler de esta Corporación, y Convocatoria para el ejercicio 2024

p. 209

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución de la Alcaldía nº 5426/2023, de 27 de diciembre de 2023, por la

que se aprueba el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024/2026

p. 214

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución nº 2023/17051 sobre Habilitaciones de Empleados/as Públicos/as Municipales

p. 220

Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Resolución por la que se aprueban las Bases y Convocatoria para la contratación temporal en la categoría de Limpiador/a de edificios municipales de esta Corporación

p. 220

Resolución de Alcaldía nº 7/2024, de 9 de enero de 2024, por la que se aprueba la Subsanción de las Bases reguladoras para la elaboración de una Bolsa de Trabajo Temporal, en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a de esta Corporación

p. 226

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación provisional de modificaciones al vigente Reglamento que regula el trabajo de manera no presencial mediante teletrabajo en esta Corporación

p. 226

Información pública modificaciones a la Plantilla de Personal

p. 227

Ayuntamiento de Zuheros

Convocatoria proceso selectivo para cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio

p. 227

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Resolución por la que se hace público la subsanción de las Bases y Convocatoria del proceso de selección del puesto de trabajo de Psicólogo/a del Centro de Información a la Mujer de esta entidad

p. 227

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba**

Núm. 5.441/2023

RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA LA UTILIDAD PÚBLICA, PARA UN TRAMO DE LA INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA DE 30KV DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "BENILDE" DE 50MW, UBICADOS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA Y GUADALCÁZAR (CÓRDOBA).**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha 11 de noviembre de 2019, tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno en Córdoba, escrito presentado por la mercantil BENILDE SOLAR SL, con CIF B90.289.679, domiciliada en aquel momento en Polígono Industrial Las Quemadas, calle Gabriel Ramos Bejarano 114, CP. 14014 de Córdoba, en virtud del cual se solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, así como autorización ambiental unificada, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "BENILDE" de 50 MW pico (50 MWn) y línea subterránea de media tensión (LSMT) de 30 kV y 3,87 km de longitud para evacuación de la energía generada en la planta hasta SET "Guada-joz", ubicada en Paraje "Villafranquilla" del término municipal de Córdoba y término municipal de Guadalcazar (Córdoba), expediente RE 17/002.

SEGUNDO. Mediante Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de fecha 2 de diciembre de 2021, se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto denominado PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 50 MWpico (50 MWn) "BENILDE" Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN (LSMT) DE 30 kV Y 3,87 KM DE LONGITUD PARA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA EN LA PLANTA HASTA SET "GUADAJOZ", UBICADA EN EL PARAJE "VILLAFRANQUILLA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA Y EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCÁZAR (CÓRDOBA).

TERCERO. Con fecha 25 de abril de 2023, la representación de la entidad mercantil "BENILDE SOLAR SL" presentó en el registro electrónico de esta Delegación una solicitud para la declaración de utilidad pública de un tramo de la infraestructura subterránea de 30kV de evacuación de energía eléctrica de la planta solar fotovoltaica denominada "BENILDE" de 50MW de potencia, ubicada en los términos municipales de Córdoba y Guadalcazar (Córdoba).

CUARTO. El expediente para la Declaración de Utilidad Pública de la línea de evacuación se sometió al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOJA nº 183, de 22 de septiembre de 2023; en el BOP de Córdoba número 183, de 26 de septiembre de 2023; en el BOE nº 223, de 18 de septiembre de 2023, y en el diario ABC Córdoba, de 14 de septiembre de 2023. De igual forma ha sido realizada la exposición pública de dicho anuncio en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Guadalcazar y Córdoba, publicado en el Portal de Trans-

parencia de la Junta de Andalucía y practicada la notificación individual a los titulares afectados.

QUINTO. Que dicha línea subterránea de media tensión de 30 kV y 3,87 km de longitud para evacuación de la energía generada por la planta solar fotovoltaica de 50 MW "BENILDE" (en adelante "la Línea") hasta la SET "GUADAJOZ" (no objeto de este proyecto) ubicada en paraje "VILLAFRANQUILLA" del término municipal de Córdoba y término municipal de Guadalcazar (Córdoba), afecta a las siguientes parcelas privativas:

POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
9	4	14900A009000040000FP
6	6	14900A006000060000FY
6	8	14900A006000080000FQ
6	11	14900A006000110000FQ
6	13	14900A006000130000FL
6	4	14900A006000040000FA
6	3	14900A006000030000FW
3	65	14033A003000650000WI

Que en fecha 25 de mayo de 2023, se ha conseguido llegar a acuerdos amistosos con los propietarios de todas las parcelas privativas anteriormente mencionadas salvo con el propietario relativo a las siguientes dos:

POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
6	3	14900A006000030000FW
3	65	14033A003000650000WI

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, actual Consejería de Industria, Energía y Minas, modificado por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; así como la Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO: El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que someten la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas de distribución al régimen de autorización administrativa.

TERCERO. El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, declaración que, al amparo del artículo 56.1 de la citada Ley, "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna, autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", adquiriendo la empresa solicitante, al amparo del artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

CUARTO. En cuanto a las afecciones derivadas de la expropiación, se estará a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que a tal efecto dispone lo siguiente:

"Artículo 57. Servidumbre de paso.

1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario".

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 72.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativo a la concentración de trámites, se podrán acumular en un sólo acto la declaración de utilidad pública y la convocatoria del levantamiento de actas previas a la ocupación al ser ésta última consecuencia necesaria de anterior.

"Artículo 72. Concentración de trámites.

1. De acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

2. Al solicitar los trámites que deban ser cumplidos por otros órganos, deberá consignarse en la comunicación cursada el plazo

legal establecido al efecto".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la Utilidad Pública de una parte de la infraestructura subterránea de 30kV para la evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica denominada BENILDE de 50 MW pico de potencia ubicada en los términos municipales de Córdoba y Guadalquivir (Córdoba) a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o adquisición e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la Documentación Técnica correspondiente al proyecto de Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT) de 30 kV y 3,87 km de longitud para evacuación de la energía generada la planta "BENILDE" y que se detallan en la relación de bienes y derechos incluida en el ANEXO I de esta resolución.

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

a) Peticionario: BENILDE SOLAR SL, con CIF B90.289.679, con domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Las Quemadas, calle Gabriel Ramos Bejarano 114, CP. 14014 de Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Guadalquivir (Córdoba) y Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Producción de Energía Eléctrica mediante tecnología Solar Fotovoltaica.

d) Características principales:

Características generales de la Línea Subterránea.

Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT) a 30 kV para evacuación de la energía generada de la Planta "BENILDE", que discurre desde el centro de seccionamiento interno de la planta hasta la SET "GUADAJAZ" 30/132 kV (no objeto de este proyecto) con una longitud aproximada de 3,87 KM.

SEGUNDO. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan el día 12 de febrero de 2024 a la hora indicada, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba sita en calle Gondomar 10 a los efectos de llevar a cabo el levantamiento del acta previa de ocupación y en su caso y procede el de ocupación definitiva.

Hora	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
10:00	6	3	14900A006000030000FW
10:30	3	65	14033A003000650000WI

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de la titularidad. De igual forma pueden acudir acompañados de sus peritos y de un notario si así lo estiman oportuno.

TERCERO. La presente resolución, de conformidad con el artículo 148.2 del Real Decreto 1955/2000 y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a los interesados y será publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Guadalquivir y Córdoba y en dos diarios de esta capital, sirviendo la misma como notificación a los efectos del artículo 44 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, respecto a aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de UN MES, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justi-

cia de Andalucía (Sala de lo Contencioso- Administrativo), en el plazo de DOS MESES, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 14 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado, Agustín López Ortiz.

ANEXO

"RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA SUBTERRÁNEA 30 kV PSFV 30 MWp "BENILDE" A SE "GUADAJÓZ"																				
Nº PARC. S/PROY.	TITULAR			POL. CAT.	PARC. CAT.	PARAJE	T.M.	REFERENCIA CATASTRAL	SERVIDUMBRE SUBTERRÁNEA			ARQUETAS / CÁMARAS DE EMPALME				OCUPACIÓN TEMPORAL			USO S/CATASTRO	LEVANT. ACTA
	PROPIETARIO	APELLIDO 1	APELLIDO 2						SERV. (ml)	OCUP. ZANJA (m²)	SERV. (m²)	UD.	Nº	SUP. OCUP. (m²)	OCUP. TEMP. LINEA (m²)	OCUP. TEMP. ACCESOS (m²)	OCUP. TEMP. TOTAL (m²)	LABOR SECAÑO		
1LS	Valerio	López	Sillero	3	65	REDONDO ALTO	GUADALCÁZAR	14033A0030006 50000WI	287	115	345	1	AR1	2	2083	873	2956	LABOR SECAÑO	Dia 12 Febrero 10:00 horas	
	Leonor	Varona	Luna																	
2LS	Explotaciones Lopez Varona, S.L.			6	3	CAÑADA DE LA DOBLAS	CÓRDOBA	14900A0060000 30000FW	358	143	430	-	-	-	2507	1099	3606	LABOR SECAÑO	Dia 12 Febrero 10:30 horas	

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 5.672/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 26 de diciembre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“NUEVA CASA CONSISTORIAL Y MUSEO FASE-1 DE FUENTE CARRETEROS” (CÓRDOBA). EXPEDIENTE 1638/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba, 27 de diciembre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 5.673/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

MEJORA DEL FIRME EN LA VÍA VERDE DEL ACEITE EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LUQUE Y PUENTE GENIL” (CÓRDOBA). 2 LOTES. EXPEDIENTE NÚMERO 1644/2023.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 26 de diciembre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia

Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba, 27 de diciembre de 2023, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 20/2024

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 26 de diciembre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“URBANIZACIÓN UE-2, POLÍGONO INDUSTRIAL LA TEJERA”, PEDROCHE (CÓRDOBA). EXPEDIENTE NÚMERO 1498/2023.

EL PRESIDENTE

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de enero de 2024, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 21/2024

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura

de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 21 de diciembre de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL” EN OCHAVILLO DEL RÍO (CÓRDOBA). EXPEDIENTE NÚMERO 1661/2023.

EL PRESIDENTE

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 3 de enero de 2024, el Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1/2024

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión plenaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2023, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la rectificación e informatización del Inventario de Caminos Rurales de titularidad municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, aprobado provisionalmente en sesión plenaria, de 28 de septiembre de 2023, y de forma definitiva, previa estimación del Informe de alegaciones presentado por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023.

En Aguilar de la Frontera, 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2/2024

Por medio del presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía nº 443, de 29 de diciembre de 2023, se han aprobado las Bases Reguladoras del Plan Municipal de Ayuda al Alquiler del Ayuntamiento de Carcabuey, y se han convocado para el ejercicio 2024. El texto aprobado es el siguiente:

"PLAN MUNICIPAL DE AYUDA AL ALQUILER"

Estipulaciones

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo económico para el acceso a la vivienda en régimen de alquiler en el municipio de Carcabuey, a través de subvenciones por cuantía máxima de 150€/mes y mínima de 50€/mes, sobre la base de la renta per cápita mensual de la unidad familiar y demás apartados baremables.

Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas todas las personas que

vivan en régimen de alquiler en viviendas situadas en el municipio de Carcabuey y cumplan los requisitos que exige el presente Plan Municipal de Ayuda al Alquiler de Carcabuey.

Se excluyen expresamente del presente plan las solicitudes donde la vivienda objeto de la ayuda al alquiler pertenezca a un familiar de Primer grado de consanguinidad (padres e hijos) o Segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos y hermano), de la persona solicitante.

Tercera. Requisitos de los Beneficiarios

1. Tener una edad mínima de 18 años en la fecha de solicitud.
2. Que con carácter preferente, figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes, con un mínimo de dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Carcabuey.
3. Que el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, referido a los ingresos de la unidad de convivencia familiar sea inferior a los 325€ mensuales en familias de tres o más miembros y de 400€ en familias de menos de tres miembros, dos o una.
4. Los ingresos mensuales de la unidad de convivencia en ningún caso podrán ser inferiores al importe mensual del alquiler suscrito.
5. Que el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda, ni de alquiler de viviendas protegidas.
6. La cuantía mensual abonada en concepto de alquiler por el/la solicitante deberá ser en todo caso superior a la subvención a conceder.
7. Que ningún miembro de la unidad de convivencia familiar posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda.
8. Que la persona solicitante y su unidad familiar estén empadronadas en la vivienda alquilada objeto de solicitud al presente plan.

Cuarta. Pago de las Ayudas

Las ayudas serán satisfechas mensualmente previa presentación en el Servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey de la transferencia o ingreso en la cuenta del titular del contrato que acredite el pago de la correspondiente mensualidad.

La falta de presentación de documentos acreditativos del pago del alquiler durante dos meses consecutivos, dará lugar a la caducidad de la ayuda y a la concesión de la misma al siguiente beneficiario/a según listado baremado.

Quinta. Duración del programa y solicitudes

La duración del Programa será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, prorrogándose anualmente de forma automática, hasta que el órgano de decisión municipal comunique lo contrario.

Las nuevas solicitudes podrán presentarse en cualquier momento durante la duración del Programa.

Anualmente se convocará un plazo de 3 meses, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo, para actualización de los datos de las solicitudes aceptadas y concedidas, para comprobar si los requisitos del Plan municipal de Ayuda a Alquiler (estipulación tercera y décima) se siguen manteniendo en su totalidad o no. En el caso de mantenerse los requisitos, los beneficiarios seguirán percibiendo las ayudas desde el 1 de enero del año de convocatoria, y en el caso contrario, dejarían de percibir las ayudas.

Sexta. Determinación de la Renta Per Cápita

La cuantía de los ingresos familiares se determinará obtenien-

do la media mensual de ingresos de la unidad de convivencia familiar relativa a los seis meses anteriores al de presentación de la solicitud y dividiendo el valor resultante entre el número de miembros que componen dicha unidad de convivencia, según conste en el certificado correspondiente emitido por este Ayuntamiento.

A los efectos del cálculo de los niveles de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monoparental.

Séptima. Lugar de Presentación de las Solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se podrán presentar en cualquier momento durante la vigencia del presente plan en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento.

Anualmente se convocará un plazo de 3 meses, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo, para actualización de los datos de las solicitudes aceptadas, para comprobar si los requisitos del Plan municipal de Ayuda a Alquiler (estipulación tercera y décima), tal como se indica en la estipulación quinta)

Octava. Documentación a presentar

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y en su caso del cónyuge o compañero/a.

2. Fotocopia del Libro de Familia del/la solicitante.

3. Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa, en el que conste el número de cuenta donde habrá efectuarse la correspondiente transferencia o ingreso de alquiler del contrato.

4. Informe de vida laboral tanto del solicitante como de cada uno de los miembros de la unidad familiar que corresponda.

5. En su caso, nómina salarial o certificado de la empresa relativo a los ingresos tanto del solicitante como de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia familiar, de los últimos seis meses anteriores al de presentación de la solicitud.

6. Certificado SEPE (INEM), actualizado donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo.

7. Certificado INSS, actualizado donde conste si recibe o no pensión.

8. En el caso de carecer de ingresos algunos de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral, se requerirá declaración expresa responsable relativa a los seis meses mencionados.

9. Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.

10. Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.

11. Certificado, en su caso, de situación de dependencia, de unidad de convivencia monoparental, de la condición de víctima de violencia de género o de separación matrimonial y divorcio.

12. Título de familia numerosa.

13. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

14. Certificado de empadronamiento del solicitante con indicación de las personas que figuran inscritos en el mismo domicilio, con indicación de la fecha de alta de cada una de ellas.

Novena. Baremo

Por ser familia numerosa – categoría especial - ... 2 puntos. (familias de hasta 4 hijos)*

Por ser familia numerosa – categoría general- ... 1 punto. (Familias con 5 o más hijos)

Por tener entre 18 y 35 años – jóvenes - ... 4 puntos.

Por tener entre 36 y 60 años – adultos - ... 2 puntos.

Mayores de 60 años – personas mayores - ... 1 punto.

Por ser víctima de Violencia de Género.....2 puntos.

Por renta per cápita/mes de la unidad de convivencia familiar, relativa a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, según la tabla adjunta.

(*) Las familias de 4 hijos cuyos ingresos anuales, divididos por el número de miembros de la unidad familiar, no superen en cómputo anual el 75 por ciento del IPREM (Indicador Público de Efectos Múltiples), incluidas las pagas extraordinarias, tendrán la consideración de familias numerosas de Categoría Especial.

Renta per cápita / mes -x-	Puntos
x < 100€/mes	10 puntos
100€/mes < x < 125€/mes	9 puntos
125€/mes < x < 150€/mes	8 puntos
150€/mes < x < 175€/mes	7 puntos
175€/mes < x < 200€/mes	6 puntos
200€/mes < x < 225€/mes	5 puntos
225€/mes < x < 250€/mes	4 puntos
250€/mes < x < 275€/mes	3 puntos
275€/mes < x < 300€/mes	2 puntos
325€/mes < x < 400€/mes	1 punto

Las solicitudes se ordenarán en dos bloques –un primer bloque integrado por aquellas que correspondan a solicitantes inscritos en el padrón con una antigüedad igual o superior a los dos años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias, y un segundo bloque integrado por las restantes.

Todas las solicitudes se ordenarán por puntuación, siendo atendidas, en primer lugar, las que integran el bloque primero, y a continuación mientras exista crédito para tal fin, las correspondientes al segundo. En caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación: Menor nivel de renta per cápita, mayor carga familiar (número de hijos/as y/o personas mayores a su cargo).

Décima. Cuantía de las ayudas

Ordenadas las solicitudes y hasta agotar el crédito disponible, se otorgarán subvenciones de 150€/mes, a aquellos solicitantes que alcancen una puntuación igual o superior a los once puntos; de 100€/mes, a quienes obtengan una puntuación inferior a once puntos e igual o superior a los ocho puntos; de 50€/mes a quienes alcancen una puntuación inferior a los ocho puntos.

De forma EXCEPCIONAL, PREVIO INFORME DEL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL sobre las circunstancias excepcionales que lo justifiquen, se podrán conceder ayudas al alquiler de un máximo de 150 € a personas que aunque no cumplan con todos los requisitos estipulados en la base 3ª y 6ª, si pueden demostrar que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo, y no tienen derecho a recibir ninguna prestación o subsidio en los meses siguientes a la presentación de la solicitud, o por alguna circunstancia de urgente necesidad que lo justifique aunque algún miembro no esté en desempleo.

Undécima. Dotación económica de la Convocatoria

La dotación económica para cada convocatoria asciende a 12.000 €/anual pudiendo ser ampliable mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231 48011 ASIST SOCIAL- PLAN AYUDA ALQUILERES del Presu-

puesto municipal, hasta agotar el crédito presupuestario adjudicado.

Las solicitudes que se presenten dentro de la convocatoria, y se encuentren registradas pendientes de resolución en el momento de agotarse la Habilitación presupuestaria, tendrán preferencia en la siguiente anualidad.

Duodécima. Valoración y adjudicación

Una vez analizadas las solicitudes, por los técnicos municipales competentes en la materia, y respecto a las presentadas dentro del plazo, se determinará las que cumplen las condiciones marcadas en las presentes bases reguladoras, aprobándose la relación de beneficiarios e importes mediante Decreto de Alcaldía, previo dictamen de la comisión de hacienda y cuentas.

Se seguirá el procedimiento de concurrencia no competitiva, por lo que, para resolver la concesión del incentivo se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de solicitudes en el Ayuntamiento de Carcabuey, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de 3 meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas Recurso Cont-

cioso- Administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, se notificarán por escrito personalmente a los beneficiarios Carcabuey y se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sustituyendo las bases anteriores publicadas en el BOP nº 129, de 8 de julio de 2020.

Carcabuey, 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA

D/Dª..... con DNI nº.....
domiciliado/a en C/..... nº..... de Carcabuey, de
años de edad, de profesión.....,y teléfono nº..... .

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria del "Plan Municipal de vivienda- Ayudas al alquiler de vivienda 20..." Convocada por el Excm. Ayuntamiento de Carcabuey.

SOLICITA:

Ser admitido a la misma, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante y en su caso del cónyuge o compañero/a.	
2. Fotocopia del Libro de Familia del/la solicitante.	
3. Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa,	
4. Informe de vida laboral de todos los miembros de la UF.	
En su caso, nómina salarial o certificado de la empresa relativo a los ingresos de los últimos tres meses de todos los miembros UF.	
5. Certificado SEPE (INEM), actualizado donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo.	
6. Certificado INSS, actualizado donde conste si recibe o no pensión.	
7. Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.	
8. Documento acreditativo de discapacidad, con indicación del grado.	
9. Certificado, en su caso, de situación de dependencia, de unidad de convivencia monoparental, de la condición de víctima de violencia de género o de separación matrimonial y divorcio.	
10. Título de familia numerosa.	
11. Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.	
12. Certificado de empadronamiento del solicitante	

Y con la firma de la presente declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Carcabuey para obtener la información tributaria y de la Seguridad Social correspondiente, declarando asimismo no tener solicitada ni estar percibiendo ninguno de los miembros de la unidad familiar otra subvención en concepto de alquiler de vivienda.

Carcabuey, a dede 20.....

Fdo:.....

ANEXO 2**AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS ACILITADOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, el Ayuntamiento de Carcabuey le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada REGISTRO DE ENTRADA PARA SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES, sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento.

No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://sede.eprinsa.es/carcabue/aviso-legal>

La finalidad del tratamiento indicado requiere la prestación de su consentimiento, para lo que deberá marcar la casilla siguiente:

Consiento el tratamiento de mis datos personales para la finalidad correspondiente a la SOLICITUD DE AYUDAS O SUBVENCIONES.

En caso de no otorgar su consentimiento no podrá llevarse a cabo el trámite administrativo o prestarse el servicio correspondiente.

El consentimiento otorgado puede retirarse en cualquier momento dirigiéndose al responsable por los medios expresados anteriormente para el ejercicio de derechos

Se verificarán los datos facilitados o circunstancias expuestas que se correspondan con datos de carácter personal no sujetos a normativa sectorial o específica para su consulta, si constan en las respectivas bases de datos en poder de las Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos. Tiene derecho a oponerse, de forma motivada, al acceso a estos datos para dicha verificación. Si ejerce este derecho deberá presentar anexa a esta solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos obtenidos.

ME OPONGO a la verificación de los datos expresados por los siguientes motivos:

-

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AYUDAS/SUBVENCIONES, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

El AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY es responsable del tratamiento de los datos y hace Pública su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://sede.eprinsa.es/carcabue/aviso-legal>

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

CARCABUEY, a..... de..... de 202....

Firmado:

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3/2024

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 5426/2023, de 27 de diciembre del corriente, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024/2026y, de conformidad con lo que se dispone en la misma, se procede a publicar su contenido integro en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carlota y en la página web del mismo, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y la BDNS.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas ha modificado el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, añadiendo un segundo párrafo en el artículo 13 en el que señala al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP) como el sitio web de publicación de los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones.

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA EL PERIODO 2024-2026

Gex 15110/2023

Que en sesión plenaria, de fecha 27 de marzo de 2017, se procedió por parte del Pleno a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, estableciéndose, en la misma, que conforme prescribe la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), se debe elaborar un plan estratégico de subvenciones, y a mayor abundamiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se señala que los planes estratégicos representan un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de la actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Que el Plan Estratégico se establece para la actividad subvencional tanto, llevada en el presente periodo por el Ayuntamiento de La Carlota, recayendo en la persona del Alcalde/Presidente la aprobación del referido plan, habida cuenta que, el mismo, tiene un carácter programático, aprobándose en el mismo documento, al amparo del principio de economía.

Que por parte de este Ayuntamiento se aprobaron tres planes, a saber: el primero emana de la Resolución de Alcaldía número 713/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, donde se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2018, en el cual se recogían las Líneas y los Programas de apoyo a sectores productivos y económicos, estrategias de desarrollo económico y fomento promovidos por el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Que con fecha 19 de marzo del 2019, y mediante Resolución de Alcaldía 959/2019, se aprobó el segundo Plan Estratégico establecido para el periodo 2019-2020, siendo los resultados obtenidos tanto en el primer plan como en este último de un importante calado para los ámbitos previstos en las diferentes líneas de actuación de carácter subvencional.

Y el último Plan Estratégico fue aprobado mediante Resolución

de Alcaldía número 1370/2021, de fecha 7 de mayo de 2021, estableciéndose en el periodo 2021/2023.

Por todo ello, y tras la situación de excepcionalidad que ha vivido el país tras la crisis sanitaria que ha afectado a todos los sectores sociales y económicos, lo que se pretende poner de manifiesto es que el dato determinante a la hora de dilucidar si se han logrado los objetivos previstos es la aplicación de diversos indicadores, los cuales, vienen previstos en el propio “PES”, y de los mismos, se infiere que, en general, se han obtenido los resultados pretendidos dentro del programa inicial, así, dentro de las diversas líneas de actuación llevadas a cabo por este Ayuntamiento, podemos reseñar los siguientes resultados.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN AYUDAS A ESTUDIANTES

INDICADORES	Número de solicitantes.
EJERCICIO 2017	51
EJERCICIO 2018	57
EJERCICIO 2019	79
EJERCICIO 2020	72
2021	90
2022	94
2023	92

LÍNEA DE SUBVENCIÓN FOMENTO ECONÓMICO: EMPRENDE POR TU PUEBLO

INDICADORES	Número de solicitantes.
EJERCICIO 2017	17
EJERCICIO 2018	20
EJERCICIO 2019	20
EJERCICIO 2020	--
EJERCICIO 2021	20
EJERCICIO 2022	11
EJERCICIO 2023	10

LÍNEA DE SUBVENCIÓN SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA CULTURA, LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL

INDICADORES	Número de solicitantes.
EJERCICIO 2017	46
EJERCICIO 2018	58
EJERCICIO 2019	63
EJERCICIO 2020	--
EJERCICIO 2021	64
EJERCICIO 2022	64
EJERCICIO 2023	76

LÍNEA DE SUBVENCIÓN AYUDAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LO DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA

INDICADORES	Número de solicitantes.
EJERCICIO 2017	10
EJERCICIO 2018	10
EJERCICIO 2019	10
EJERCICIO 2020	--
EJERCICIO 2021	10
EJERCICIO 2022	10
EJERCICIO 2023	10

Por ello se colige de lo expuesto que se cumple con lo estipulado en los “PES:2017/2018- 2019/2020”-2021-2023, donde se prevé la necesidad de realizar una breve exégesis de los objetivos obtenidos en las diferentes líneas de actuación, así como ade-

cuarla a las exigencias de eficacia e eficiencia y oportunidad a la hora de ajustarse a las necesidades de los ciudadanos y de la política municipal.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21,1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 47, 17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RDL 2568/86 de 26 de noviembre).

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan Estratégico del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA PARA EL PERIODO 2024-2026.

PREÁMBULO

La Constitución Española de 1978 en su artículo 40.1 establece que "los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para la distribución de la renta regional y personal más equitativa en el marco de una política de estabilidad económica y de manera especial realizada una política orientada al pleno empleo". Dentro de este marco constitucional, las Administraciones públicas se encuentran frente al reto de llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan reducir los desequilibrios y desigualdades, asumiendo políticas adecuadas para incentivar el desarrollo económico y social en su ámbito territorial de actuación.

Resulta indudable la importancia que tienen las subvenciones públicas más en la actualidad para el adecuado ejercicio de la acción de fomento y del cumplimiento de las políticas económicas y sociales promovidas por las distintas Administraciones en el ejercicio de sus competencias o en el cumplimiento de sus objetivos así como sus efectos dinamizadores sobre, la actividad, el crecimiento y desarrollo económico y social y la generación de empleo cuyo marco normativo lo encontramos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones públicas desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

La LGS recoge esta circunstancia en su Exposición de Motivos afirmando que "Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas y privadas" y que "Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público".

En atención a lo preceptuado en su Disposición Final Primera el referido artículo tiene carácter básico resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas, sin perjuicio que su contenido pueda ser completado por las distintas Comunidades Autónomas.

Esta norma supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Una mayor información y control de las subvenciones públicas hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado y facilitará la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas especialmente la local que por su proximidad al ciudadano y su conocimiento del entorno social y territorial desempeña un papel clave en su desa-

rollo socioeconómico. La diversidad de actuaciones y su relevancia económica hacen necesaria el establecimiento de un marco regulador previo de los principales aspectos sobre los que se proyecta la acción pública de fomento, y ello, no sólo como una exigencia de la legislación comunitaria, fundamentalmente vinculada al respeto de las reglas de la libre competencia, sino también como requisito de objetividad y transparencia para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

En cumplimiento de estos principios y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En desarrollo de las previsiones contenidas en la LGS, el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley (en adelante, RLGS), sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, recogándose en el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el cual, establece que los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente

CAPÍTULO 1

NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

En todo caso debe recordarse que el Plan Estratégico no es una norma, ni un acto administrativo, no generando en ningún caso derechos de terceros, sino una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación, como recuerda el propio RGS, al indicar que los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionales a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

En aplicación de lo establecido en el artículo 11 del RLGS se aprueba el presente Plan Estratégico del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, que abarque toda la actividad subvencional de la misma y con un ámbito temporal referido a los ejercicios 2024 y 2026, sin perjuicio de su revisión anual.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de La Carlota los siguientes:

3.1 Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico

co de Subvenciones.

3.2 Establecer y normalizar, para el conjunto de las diferentes subvenciones del Ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución.

3.3 Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4 Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de La Carlota.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención se recogerán en el documento Anexo del presente documento.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1 Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de subvenciones y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en la artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2 Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación.

4.3 Principio de objetividad, mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria.

4.4 Principio de eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos marcados.

4.5 Principio de estabilidad y de regla de gasto.

4.6 Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

-Promoción económica.

-Ayudas para el apoyo al estudio y la educación al colectivo estudiantil con necesidades sociales y económicas.

-Actividades de fomento de la cultura y fiestas populares en los Departamentos.

-Ayudas a Asociaciones para el fomento de la cultura, el deporte y actividades de carácter social.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previstos en la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Reguladora Municipal de Subvenciones mediante convocatoria pública y concurrencia competitiva, así como las Ordenanzas Específicas, o a través de procedimiento de concesión directa para los supuestos recogidos en la citada norma.

CAPÍTULO III

EFFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 8. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local, las empresas y los particulares para la gestión de actividades de interés público, realizando una labor de impulso de la sociedad civil en los distintos ámbitos de gestión municipal, donde se incluye el fomento del asociacionismo, de la actividad económica, y cualesquiera otras de competencia municipal.

ARTÍCULO 9. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de ejecución será de carácter anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes convocatorias.

ARTÍCULO 10. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las correspondientes convocatorias, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda sujeta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto municipal, no pudiéndose adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

CAPÍTULO 4

CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 11. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones se recogen en el ANEXO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

1. Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
2. Área de competencia.
3. Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
4. Objeto y efectos que se pretenden con la aplicación.
5. Destinatario.
6. Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
7. Coste.
8. Financiación.
9. Plan de acción.
10. Indicadores.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvenciones en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a las modificaciones previas o simultáneas del referido plan.

No será necesaria la modificación de las líneas existentes en el PES, cuando la misma consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes permanezcan sin cambios sustanciales, circunstancia que deberá quedar acreditado.

ARTÍCULO 13. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debería ser revisado anualmente al objeto de realizar las oportunas modificaciones y adaptar las líneas de

subvenciones que pudieran haber perdido su vigencia o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos; actualizar los importes de aquellas que se mantengan; incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos, los cuales serán evaluados por los diferentes áreas de gestión.

ARTÍCULO 14. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendada a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de La Carlota y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

SEGUNDO. Publíquese el presente documento en el Boletín

Oficial de la Provincia, así como en la BDNS.

TERCERO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde/Presidente, y por el Secretario Accidental se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, de 16 de marzo).

En La Carlota (firma y fecha digital)

-El Alcalde:

Fdo. Antonio Granados Miranda.

-El Secretario Accidental:

Fdo. Ángel Miguel Campos Luque"

En La Carlota, 29 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

ANEXO I

FICHA 1

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3300 48904
DESTINATARIOS	Estudiantes residentes en el municipio de La Carlota, que no puedan o no hayan accedido a una beca.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	Apoyar a los estudiantes del municipio con menos recursos económicos, y así facilitar que puedan superar su formación en igualdad de condiciones, remover los obstáculos que puedan impedir el desarrollo de su capacidad profesional a través de la formación.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO	Convocatorias anuales
COSTE	30.000€
FINANCIACIÓN	El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
PLAN DE ACCIÓN	Bases Reguladoras/convocatoria donde se recojan los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas.
INDICADORES	Número de beneficiarios/número de solicitantes.
ÓRGANO GESTOR	Ayuntamiento de La Carlota

FICHA 2

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	FOMENTO ECONÓMICO: EMPRENDE POR TU PUEBLO
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4330 47900
DESTINATARIOS	Empresas y emprendedores que se encuentren ubicados en nuestro municipio, o que pretendan ubicarse.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	Apoyar el estímulo empresarial, fomentando la creación de empresas y el mantenimiento del empleo, fomentar la innovación del tejido empresarial
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO	Convocatorias anuales
COSTE	50.000€
FINANCIACIÓN	El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
PLAN DE ACCIÓN	Bases Reguladoras/convocatoria donde se recojan los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas
INDICADORES	Número de beneficiarios/número de solicitantes.
ÓRGANO GESTOR	Ayuntamiento de La Carlota

FICHA 3

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	DE	SUBVECCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA CULTURA, LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		2310 48007
DESTINATARIOS		Asociaciones de carácter cultural, social, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN		Apoyar proyectos dentro de dichos ámbitos, fortalecer el movimiento asociativo local en cada ámbito, fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural, apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones, fomentar la promoción del deporte federado.
MODALIDAD DE CONCESIÓN		Concurrencia competitiva
PLAZO		Convocatorias anuales
COSTE		43.500€ (14.500€ destinados a actividades deportivas, 14.500€ a actividades culturales y 14.500€ actividades sociales.)
FINANCIACIÓN		El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
PLAN DE ACCIÓN		Bases reguladoras/convocatoria donde se recojan los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas.
INDICADORES		Número de beneficiarios/número de solicitantes.
ÓRGANO GESTOR		Ayuntamiento de La Carlota.

FICHA 4

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	DE	AYUDAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LO DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334048990
DESTINATARIOS		Asociaciones municipales.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN		Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos asociados en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.
MODALIDAD DE CONCESIÓN		Concesión directa
PLAZO		Convocatorias anuales
COSTE		40.000€
FINANCIACIÓN		El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.
PLAN DE ACCIÓN		Convenios
INDICADORES		Número de beneficiarios/número de solicitantes.
ÓRGANO GESTOR		Ayuntamiento de La Carlota

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.616/2023

DECRETO Nº: 2023/17051

Fecha: 22/12/2023

Nº Expediente: 2023/75378

Asunto: REGISTRO_DE_HABILITACIONES

Referente a: REGISTRO DE HABILITACIONES

Visto el informe de la Técnica de Administración General de la Dirección General de Modernización Digital:

(CSV 9554dbc72b3ed4c114309ee10be0ad305bbc8f3b), y en uso de las facultades que en materia de organización me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Inscribir en el registro de empleados públicos habilitados los siguientes movimientos:

MOV (1)	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DIR 3	OACE (3)	CEA (4)	ORVE
A	***0097**	Ana Mª Araque González	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios	X	X	
A	***1716**	Asunción Barrera Gómez	LA0003673-Policía Local			X
A	***1748**	Juan Carlos Dorado Martínez	LA0003685-Protección Civil			X
A	***2378**	Milagrosa Pijuán González	LA0016634-Estadística			X
A	***3093**	Manuela del Mar González González	L01140214-Ayuntamiento de Córdoba		X	
A	***3093**	Manuela del Mar González González	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios	X		
A	***3437**	Ana María Ballesteros Ramírez	LA0002629 Seguridad y Vía Pública			X
A	***3437**	Ana María Ballesteros Ramírez	LA0003673 Policía Local			X
A	***3437**	Ana María Ballesteros Ramírez	LA0003715-Movilidad			X
A	***9860**	Almudena M. Benito Sánchez	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios			X

(1) Movimiento: A (Alta); B (Baja); M (Modificación); R (Revocación).

(2) Oficina Asistencia en Materia de Registro.

(3) Oficina Especializadas por razón de la materia.

(4) Copia Electrónica Auténtica.

(5) Apud Acta.

SEGUNDO: Deberá darse traslado a la unidad administrativa de la Junta de Gobierno Local, y proceder a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.

Córdoba, 22 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Fuente-Tójar

Núm. 67/2024

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se hace público la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION TEMPORAL EN LA CATEGORIA DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR [CÓRDOBA].

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como candidato, limpiadora, etc... debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atendiendo a razones justificadas de necesidad y urgencia que precisan de un procedimiento de selección ágil, pero que, en

todo caso, respeta los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen a la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y en el artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las presentes bases tienen por objeto, la selección mediante concurso de méritos de una persona de limpieza de los edificios municipales, con el fin de garantizar la adecuada higiene y mantenimiento de los mismos y la prestación de los servicios públicos (casa consistorial, centro médico, colegio, entre otros), a tiempo parcial.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede].

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local -LBRL-.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público -LRJSP-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. -TRRL-.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

TERCERA. FUNCIONES

La prestación del servicio comprenderá las tareas propias relacionadas con la limpieza, higiene y conservación de los edificios municipales. Se realizará según las indicaciones de la Alcaldía y en coordinación con el Servicio de Mantenimiento y Obras municipal.

CUARTA. MODALIDAD DEL CONTRATO. JORNADA Y RETRIBUCIONES

El carácter del contrato es de duración determinada por sustitución, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, a media jornada, con una duración de 6 meses.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, siendo la jornada de lunes a viernes.

La retribución bruta por todos los conceptos será la correspondiente al puesto de trabajo de la misma categoría, según retribución del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

QUINTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES. REQUISITOS

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, en los términos contenidos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Estar en posesión del título de certificado de escolaridad o equivalente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se reserva un cupo del 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

SEXTA. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes ajusta-

das al modelo ANEXO I, junto al resto de documentación, a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación remitida a través de Sede Electrónica se enviará en un único fichero de extensión .pdf.

A los efectos de permitir la participación en el procedimiento de selección se permite la presentación de ofertas a través de los siguientes medios:

-De forma presencial en el propio Ayuntamiento con domicilio en calle Castil de Campos, número 4, CP. 14815, Fuente Tójar (Córdoba), en horario de 09:00h. a 14:00h. ante la Oficina de Registro de esta Corporación Local.

-A través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica Municipal [www.fuente-tojar.es/sede]

-A través del Servicio de Correos. La documentación enviada en sobre cerrado a través del Servicio de Correos habrá de llegar dentro del plazo para la presentación de solicitudes, en caso contrario, quedará excluida.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con la Solicitud y Declaración Responsable ANEXO I, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante.

2. Fotocopia del certificado de escolaridad o equivalente.

3. Informe de vida laboral y los contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier medio de prueba válido en los que quede claro el puesto de trabajo/categoría profesional ocupado en el sector y el tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos.

4. Anexo II. Autobaremación de méritos.

Así como cuanta documentación la persona interesada considere conveniente para su interés.

La consignación de datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

1. Presidencia: Un funcionario público de la Corporación.

2. Secretaría: Secretaria-Interventora de la Corporación o funcionario público en quien delegue.

3. Un vocal: Un empleado público de la Corporación.

Actuando la Secretaría con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto de trabajo ofertado.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario en todo caso.

En caso de que sea necesario, la Alcaldía proveerá los suplentes que en cada caso se requiera, pudiendo pertenecer a otra administración pública si no hubiese otra opción.

OCTAVA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Ta-

blón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede].

NOVENA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en puestos de trabajo relacionados con las funciones propias de la plaza: 0,25 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

En cualquier caso, la experiencia se acreditará aportando informe de vida laboral y contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier medio de prueba válido en los que quede claro el puesto de trabajo/categoría profesional ocupado en el sector y el tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos.

En el supuesto de empate el orden de prelación se decidirá mediante sorteo realizado por los miembros de la propia Comisión de Valoración en el mismo acto.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que no sean relacionados y autobareados según el modelo Anexo II.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

DÉCIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y EXPOSICIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL

Finalizado el plazo de presentación y baremadas las solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, por orden de puntuación, que se hará pública en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede], indicando en este último caso la causa de exclusión y dando un plazo de subsanaciones de 3 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Las citadas reclamaciones, si las hay, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva publicada en el tablón de edictos municipal [www.fuente-tojar.es/sede]. En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional devendrá automáticamente en definiti-

va.

UNDÉCIMA: RESULTADO FINAL

La lista definitiva de aspirantes, transcurrido el plazo de alegaciones y valoradas éstas, en su caso, por la Comisión de Selección, será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede], para su general conocimiento.

Evacuado el trámite se elevará Propuesta de Resolución a la Alcaldesa/Presidenta para la contratación laboral temporal del candidato propuesto.

Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldesa/Presidenta.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta renunciase al puesto, tanto en el momento en el que se le notificase como a lo largo del desarrollo del contrato, se contratará a la persona aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación, según la Comisión de Selección, y así sucesivamente.

DÉCIMASEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR, EFECTOS

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede], horario de oficina, de 9:00h. a 14:00h., junto con el modelo de solicitud.

DÉCIMATERCERA. NORMAS FINALES

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases Regulatorias de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Tablón de Edictos y Exposición en la página Web del Ayuntamiento.

Lo firma, la Alcaldesa-Presidenta Doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a la fecha de la firma electrónica.

Fuente-Tójar, 9 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

ANEXO I [Anverso] – SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, de _____ años de edad, natural de _____, provincia de _____, vecino/a de _____, con domicilio en la C/ _____, nº _____, titular del D.N.I. / doc. Identificativo núm. _____, de nacionalidad _____, teléfono de contacto _____.

E X P O N E:

Que, enterado/a del anuncio de convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba], para la contratación temporal en la categoría de Limpiador/a publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede].

S O L I C I T A:

Que, previos los trámites pertinentes y de rigor, se sirva admitir la presente solicitud para participar en la bolsa de trabajo, a cuyo efecto **DECLARA RESPONSABLEMENTE** reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y se hace constar:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquier otra institución jurídica pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Fuente-Tójar, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.:D/Dña. _____

A/A. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR [CÓRDOBA]

ANEXO I [Reverso] - CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D/

D^a.: _____

AUTORIZO al Ayuntamiento de Fuente Tójar al tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.dipucordoba.es.

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Fuente-Tójar.
FINALIDAD PRINCIPAL	Valoración de solicitudes presentadas para participación en la convocatoria referenciada
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento de Fuente-Tójar . Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Fuente-Tójar .
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.dipucordoba.es .

En _____, a ____ de _____ de 2.024

Fdo.: _____

Núm. 68/2024

Anuncio del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se hace público la SUBSANACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR [CÓRDOBA].

Mediante Resolución de Alcaldía número 7/2024, de fecha 09 de enero, se ha aprobado la subsanación de las bases reguladoras para la elaboración de una bolsa de trabajo temporal en la categoría de arquitecto/a técnico/a del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, en los siguientes términos:

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Donde dice:

"Las presentes bases tienen por objeto, sobre la base de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la constitución de una Bolsa de Trabajo mediante concurso de méritos para la contratación laboral, con carácter temporal y duración determinada, a jornada parcial o completa de un Arquitecto Técnico, con el fin de garantizar el servicio de urbanismo e infraestructuras municipal. A título indicativo, refuerzo de efectivos, sustitución por bajas médicas, vacaciones, etc... del personal adscrito al servicio. (...)"

Debe decir:

"Las presentes bases tienen por objeto, sobre la base de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la constitución de una Bolsa de Trabajo mediante concurso de méritos para el nombramiento por razones de urgencia y necesidad de un/a funcionario/a, a jornada parcial o completa de un Arquitecto Técnico, con el fin de garantizar el servicio de urbanismo e infraestructuras municipal. A título indicativo, refuerzo de efectivos, sustitución por bajas médicas, vacaciones, etc... del personal adscrito al servicio. (...)"

QUINTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES. REQUISITOS

Donde dice:

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, en los términos contenidos en el art. 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
6. Estar inscrito en el colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos

tos Técnicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se reserva un cupo del 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad".

Debe decir:

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, en los términos contenidos en el art. 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Estar en posesión del título de Grado en Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se reserva un cupo del 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

Asimismo, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente Tójar, a la fecha de la firma electrónica.

Fuente-Tójar, 9 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.604/2023

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de modificaciones al vigente Reglamento que regula el trabajo de manera no presencial mediante teletrabajo en el Ayuntamiento de Montilla.

Asimismo acordó someter la misma a trámite de información pública durante un plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su disposición en las dependencias Secretaría del Ayuntamiento de Montilla y formular las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de alegaciones, el acuerdo adoptado con carácter provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

Montilla, 26 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 5.606/2023

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2023, modificaciones a la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Área de Recursos Humanos), para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Montilla, 26 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 5/2024

GEX 1941/2023

EDICTO

Asunto: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto.

Don Juan Manuel Poyato Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Zuheros, a 13 de diciembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Manuel Poyato Cuenca.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 43/2024

Por Resolución de Presidencia número 2/2024, de fecha 5 de enero de 2024, se ha rectificado la Resolución de Presidencia nº 78/2023, de 5 de diciembre, por la que se aprueba las Bases y la Convocatoria del procedimiento de selección de un funcionario/a interino/a para la cobertura del puesto de Psicólogo/a del Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses Alto Guadalquivir, tras el requerimiento efectuado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba

(Exp. nº 184/2023), en los siguientes términos:

Conocido el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, (S/Exp. nº 184/2023), relativo a la subsanación/anulación del Decreto de Presidencia nº 78, de 5 de diciembre de 2023, por el que se aprobaron las Bases y la convocatoria del proceso de selección, con carácter urgente, del puesto de trabajo de Psicólogo/a del Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239, de 19 de diciembre de 2023:

(https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20231219/20231219_num5345.pdf?1702966684), y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO

PRIMERO. Rectificar la Resolución de la Presidencia número 78/2023, de 5 de diciembre, por la que se procede a la aprobación de bases y convocatoria del proceso de selección, con carácter urgente, del puesto de trabajo de Psicólogo/a del Centro de Información a la Mujer de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en los siguientes términos:

A) EN LA BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Donde dice:

“e) Estar en posesión de Licenciatura, diplomatura universitaria, grado universitario o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia”.

Debe decir:

“e) Poseer la titulación de grado en Psicología o equivalente, y el NICA (Registro Sanitario) de la Consejería de Salud o el Máster Oficial en Psicología General Sanitaria, según normativa regulada por la ley 33/2011, de 4 de octubre, General de la Salud Pública”.

Por tanto, se suprime el requisito anterior del apartado B.- Requisitos o condiciones específicas que habrán de cumplir los/as candidatos/as que se presenten para participar en la selección del puesto ofertado.

B) EN EL APARTADO C (EXPERIENCIA PROFESIONAL) DE LA BASE CUARTA. -FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Donde dice:

“Si el contrato o periodo de trabajo acreditado es a tiempo parcial, se considerará lo siguiente:

-Jornada contratada superior al 75%, se valorará igual a jornada completa.

-Jornada contratada entre el 50%, y el 75% se valorará el 75% de la jornada completa.

-Jornada contratada inferior al 50%, se valorará el 50% del valor asignado a la jornada completa.”

Debe decir:

“En los contratos a tiempo parcial se computará de forma proporcional al tiempo trabajado”.

SEGUNDO. Retrotraer su tramitación hasta la aprobación de las bases rectificadas, declarando NO admitidas ninguna de las solicitudes presentadas debido a esta modificación, al no encontrarse correctamente formuladas, y considerando que el simple hecho de la presentación no origina en quien la presenta más que una mera expectativa de derecho y no un auténtico derecho.

TERCERO. Publicar la rectificación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses Alto Guadalquivir, y convocar de

nuevo este proceso selectivo abriendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montoro, 5 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta de Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, Elena Alba Castro.
